



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 22 de febrero de 2024**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Demandante</b>	Gustavo Alberto Montoya Jiménez
<b>Demandada</b>	ARL Positiva S.A.
<b>Vinculada</b>	Nueva EPS S.A.
<b>Radicado</b>	2024-10025
<b>Auto sustanciación</b>	235
<b>Asunto</b>	Auto ordena vincular al contradictorio.

Dentro de la acción de tutela presentada por Gustavo Alberto Montoya, identificado con C.C. 1.047.994.887, en contra de la ARL Positiva S.A., conforme a la respuesta dada por la accionada en su escrito de contestación, esta Agencia Judicial considera necesaria la vinculación por pasiva al presente trámite constitucional, de la NUEVA EPS S.A., con Nit. 900156264-2, pues vía web se constató que el accionante presenta afiliación activa en salud a dicha entidad. Conforme a lo anterior, se ordenará notificar a la vinculada, a efectos de que se pronuncie frente a los hechos de la tutela y allegue la documentación que considere pertinente.

En este sentido, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Vincular a la Nueva EPS S.A., con Nit. 900.156.264-2, al extremo pasivo de esta acción constitucional promovida por el señor Gustavo Alberto Montoya Jiménez, en contra de la ARL Positiva S.A.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión a la Nueva EPS S.A., por medio de su representante legal, al correo electrónico (secretaria.general@nuevaeps.com.co), conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos, y de la contestación dada por la ARL Positiva S.A., en dicho acto, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente auto, ejerza su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**